

INFORME SECRETARIAL

A despacho del señor juez, demanda ejecutiva singular de Mínima Cuantía, propuesta por BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, a través de apoderado, en contra de OSCAR EDUARDO SANCHEZ TORRES.

- Sírvase proveer -

LEIDY JOHANNA SANCHEZ VERGARA

La secretaria

PROCESO EJECUTIVO

RADICACION 2020-00128-00

Auto Interlocutorio Civil No. 418

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Dagua, 14 de septiembre del año de 2.020

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE DAGUA SECRETARIA
EN EL ESTADO No. <u>33</u>
EN LA FECHA, <u>21/09/2020</u>
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO ANTERIOR, SIENDO LAS 8:00 AM.
LEIDY JOHANNA SANCHEZ VERGARA SECRETARIA

Visto y evidenciado el informe de secretaria que antecede, revisada la demanda y los documentos que se aportan con ella, encuentra el Juzgado las siguientes deficiencias:

En el acápite de pretensiones, numeral 1.4, la apoderada de la parte actora solicita se cobren los intereses moratorios desde "... 10 DE JULIO DE 2019 y hasta que se cancele la totalidad de la obligación...", sin embargo, una vez evidenciado el pagare objeto de la Litis, se tiene que el vencimiento de la obligación era el día 17 de julio de 2019, por lo cual la parte demandada aún no se encontraba en mora de la obligación.

Ante dicha deficiencia, y por economía procesal, este despacho, se abstendrá de librar mandamiento de pago hasta tanto no se aclare lo pertinente, para lo cual la parte demandada contara con un término de cinco días, so pena de rechazo. Por lo anterior, de conformidad con el Artículo 90 del C.G. del Proceso, el Juzgado Promiscuo de Dagua (V);

RESUELVE:

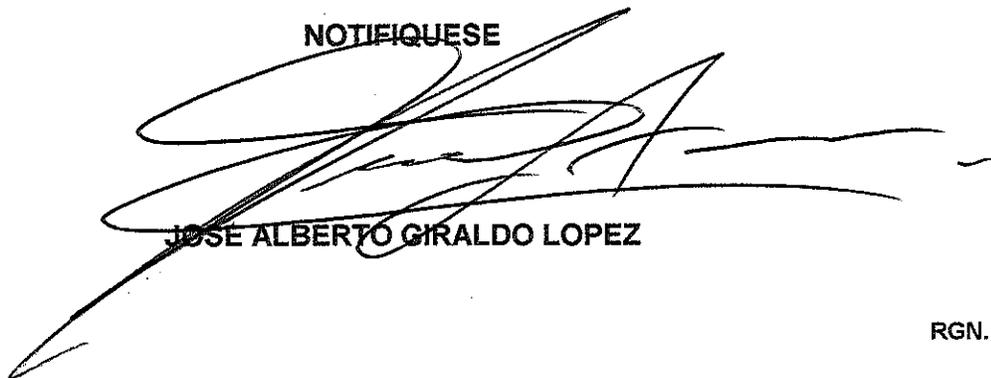
PRIMERO: INADMITIR la presente demanda Ejecutiva propuesta por BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, a través de apoderado, en contra de OSCAR EDUARDO SANCHEZ TORRES, por los motivos ya expuestos.

SEGUNDO: Concédase un término de cinco días para subsanar las deficiencias indicadas so pena de rechazo.

CUARTO: RECONOCER personería para actuar en éste asunto al Doctor AURA MARIA BASTIDAS SUAREZ, identificado con cedula de ciudadanía número 1144167665 y TP. 267907 del C.S. de la J., como apoderado de la parte demandante.

NOTIFIQUESE

El juez,

A large, stylized handwritten signature in black ink, consisting of several overlapping loops and a long horizontal stroke extending to the right.

JOSE ALBERTO GIRALDO LOPEZ

2020-00128

RGN.